

números 11, propiedad de don Eugenio Peral Morales; 71-72, propiedad de don Salvador Fo Soler, y 73-74, propiedad de doña Cecilia Jiménez Costeira, antes mencionadas, a fin de que contra dichos justiprecios pueda ejercitarse la pertinente acción mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 6 de marzo de 1970.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante sobre los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones de recreo.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 280), por la que se reorganizan los títulos a exigir para el manejo de las embarcaciones de recreo y hace extensivas a los exámenes para obtención de dichos títulos las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Comercio de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), esta Subsecretaria de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes a celebrar en esta Subsecretaria para las titulaciones exigidas para el manejo de las embarcaciones de recreo, correspondientes a la convocatoria del mes de abril del presente año, darán comienzo en las fechas que a continuación se indican:

Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda: 7 de abril.
Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera: 10 de abril.
Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 14 de abril.
Patrón de yate: 16 de abril.
Capitán de yate: 24 de abril.

2.º Los exámenes serán escritos y todos ellos se ajustarán a los programas que figuran como anexo a la citada Orden de 10 de noviembre de 1965.

3.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen por medio de instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en la que deberán hacer constar su nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, número, fecha y lugar de expedición del documento nacional de identidad y el domicilio habitual, acompañando los documentos siguientes:

a) Todos los candidatos:

Una fotografía semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad.

Póliza de 5 pesetas.

b) Los aspirantes al título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de primera, además de los requisitos anteriores, deberán presentar el título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda o, en su defecto, certificado de haber aprobado el examen preceptivo para la obtención del mismo.

4.º Las solicitudes podrán entregarse en esta Subsecretaria hasta el día 3 del próximo mes de abril, acompañadas de la documentación indicada y de la cantidad en concepto de «derechos de examen» de:

Para Capitán de yate: 400 pesetas.

Para Patrón de yate: 300 pesetas.

Para las demás titulaciones: 150 pesetas.

5.º El reconocimiento médico de aptitud física, preceptivo para todos aquellos candidatos que no posean algún título para el manejo de embarcaciones deportivas con anterioridad al examen, tendrá lugar en los Servicios de Sanidad de la Subsecretaria de la Marina Mercante, a las diez horas de los días siguientes:

Candidatos al título de Patrón de embarcaciones deportivas a motor de segunda clase: 6 de abril.

Candidatos al título de Patrón de embarcaciones deportivas a vela: 13 de abril.

Candidatos al título de Patrón de yate: 15 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Imo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 16 al 22 de marzo de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69,712	69,922
1 dirham (2)	13,799	13,841

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 16 de marzo de 1970.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de marzo de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 Dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	69,64	69,99
Billete pequeño (2)	69,50	69,99
1 dólar canadiense	64,62	64,94
1 franco francés	12,43	12,49
1 libra esterlina (3)	166,93	167,77
1 franco suizo	16,13	16,21
100 francos belgas	136,13	137,50
1 marco alemán	18,87	18,97
100 liras italianas (6)	10,50	10,61
1 florin holandés	19,08	19,18
1 corona sueca	13,28	13,35
1 corona danesa	9,22	9,27
1 corona noruega	9,70	9,75
1 marco finlandés	16,49	16,65
100 chelines austriacos	267,62	270,39
100 escudos portugueses	240,04	241,24

Otros billetes:

1 dirham	11,41	11,52
100 francos C. F. A.	23,16	23,39
1 cruceiro nuevo (4)	11,28	11,39
1 peso mejicano	5,34	5,39
1 peso colombiano	2,87	2,90
1 peso uruguayo	0,16	0,17
1 sol peruano	1,09	1,10
1 bolívar	15,10	15,25
1 peso argentino nuevo (5)	18,81	19,00
100 dracmas griegos	217,99	219,08

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos.

(5) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

(6) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(7) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 16 de marzo de 1970.